

Listado de Costumbres Mercantiles

La información aquí contenida no constituye una certificación. Si requiere la certificación de alguna de las siguientes costumbres mercantiles, debe ingresar a www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas donde la podrá descargar sin costo alguno.

D - Sector Transporte

En Bogotá, D. C. las costumbres mercantiles del sector transporte son las siguientes:

<p>D.1. Los descuentos en tiquetes aéreos que otorgan las aerolíneas colombianas a sus beneficiarios</p>	<p>“En Bogotá, D. C., conforme con la costumbre mercantil, es normal que el descuento concedido por las aerolíneas colombianas al expedir tiquetes a favor de sus contratistas, asesores, empleados de otras aerolíneas o personas vinculadas con el sector del transporte o del turismo, o de personas respecto de las cuales por política comercial decidan hacerlo, ascienda hasta un 100 % sobre el valor del tiquete sujeto a las condiciones y restricciones establecidas por cada aerolínea en su manual de pasajes”.</p>
<p>D.2. Desistimiento del pasajero en el contrato de transporte público intermunicipal</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que las empresas de transporte público intermunicipal devuelvan el importe del pasaje cuando el pasajero desiste del transporte contratado, siempre que dicho desistimiento sea comunicado personalmente por el pasajero antes de la hora señalada para el viaje”.</p>
<p>D.3. Firma del conocimiento de embarque por el agente marítimo</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil en el contrato de transporte marítimo internacional de carga que el agente marítimo, en su condición de representante del armador y/o transportador marítimo, firme el conocimiento de embarque como título valor representativo de las mercaderías embarcadas”.</p>

Listado de Costumbres Mercantiles

D.4. Orden de cargue en el contrato de transporte	"En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en el contrato de transporte se expida un documento denominado "orden de cargue" que tiene los siguientes efectos: (i) Probar, ante el generador de carga, la autorización dada al conductor por el transportador para retirar y movilizar la mercancía y, (ii) Una vez aceptada por el generador de carga permite probar la cantidad, calidad y características de las mercancías".
D.5. Orden de cargue en el contrato de vinculación	"En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en el contrato de vinculación se expida un documento denominado "orden de cargue" que tiene los siguientes efectos: (i) Permite probar la vinculación del propietario del vehículo con el transportador y (ii) Confiere al transportador vinculado el derecho de retirar las mercancías en las instalaciones del generador de carga".